

Objetivo:

Definir un procedimiento aplicable para realizar los exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso para los trabajadores y una guía para elaborar el profesiograma, en empresas del sector de la construcción, enmarcados en la legislación vigente.

Alcance:

Este procedimiento aplica para los servidores de la Lotería de Bogotá, para la realización de las exámenes médicos ocupacionales (ingreso, periódicos, retiro, cambio de ocupación, reubicación, post incapacidad o de reintegro laboral)

Definiciones:

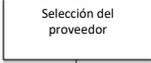
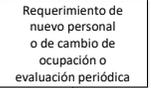
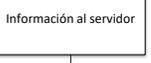
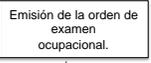
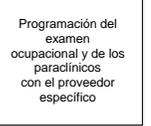
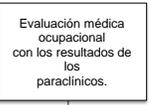
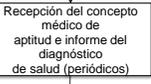
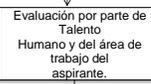
- 1 **Examen Médico Ocupacional:** Acto médico mediante el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.
- 2 **Examen de Ingreso:** Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.
- 3 **Examen Periódico:** Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.
- 4 **Examen de Egreso (retiro):** Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas.
- 5 **Evaluación médica por cambio de ocupación:** se realiza cada vez que el trabajador cambie de ocupación e implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o diferentes factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. El objetivo de esta evaluación es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.
- 6 **Examen médico por reubicación:** Este tipo de examen médico se practica a aquellos trabajadores que sufren algún menoscabo de su condición de salud como consecuencia de una enfermedad de origen laboral, de un accidente de trabajo o de una enfermedad general, la cual le impide desempeñarse apropiadamente en el cargo u oficio que desempeñaba previamente. En este examen, además de una muy buena evaluación médica, debe evaluarse apropiadamente las condiciones de riesgo del oficio desempeñado y de otros oficios en los cuales el trabajador pudiera laborar sin riesgo de agravar su estado de salud, con el fin de identificar el oficio más apropiado a sus actuales condiciones físicas y psicológicas.
- 7 **Examen médico Pos incapacidad o de reintegro laboral:** Examen que se realiza a los trabajadores que por algún motivo han estado ausentes de su trabajo por un período prolongado (se sugiere más de 30 días) a causa de un Accidente de Trabajo, Enfermedad Laboral, Accidente Común u otros problemas relacionados con la salud y debe reintegrarse laboralmente, también se le realizará al trabajador que independientemente del tiempo de incapacidad haya sido atendido por eventos que requirieron hospitalizaciones o cirugías complejas.
- 8 **Historia clínica ocupacional:** conjunto único de documentos privados, obligatorios y sometidos a reserva, en donde se registran cronológicamente las condiciones de salud de una persona, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención. Puede surgir como resultado de una o más evaluaciones médicas ocupacionales.
- 9 **Pruebas Complementarias:** Conjunto de exámenes específicos de acuerdo a los factores de riesgo, que ayudan a la detección temprana de las alteraciones de salud, contribuyendo a la precisión del diagnóstico y al seguimiento.
- 10 **Perfil del Cargo:** Es la información con que cuenta el empleador acerca de las capacidades y condiciones físicas y mentales que debe tener un trabajador que va a desempeñar o se encuentra desempeñando determinado cargo o labor, en relación con los factores de riesgo a los que está o va a estar expuesto en el desarrollo de sus funciones y medio ambiente de trabajo.
- 11 **Reintegro Laboral:** Consiste en la actividad de reincorporación del trabajador al desempeño de una actividad laboral, con o sin modificaciones, en condiciones de competitividad, seguridad y confort, después de una incapacidad temporal o ausentismo, así como también, actividades de reubicación laboral temporal o definitiva o reconversión de mano de obra.

Documentos de soporte:

CÓDIGO	NOMBRE	ENTIDAD
N/A	Resolución 0312/ 13 de febrero de 2019: Por lo cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.	Ministerio de Trabajo
N/A	Decreto 1072 del 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.	Congreso de la República.
N/A	Decreto 1443 del 2014. Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	Ministerio de Trabajo
N/A	Resolución 1918 de 2009: Por la cual se modifican los artículos 11 y 17 de la Resolución 2346 de 2007 y se dictan otras disposiciones respecto a las evaluaciones médicas ocupacionales y pruebas complementarias.	Ministerio de la Protección Social
N/A	Resolución 2346 del 11 de Julio de 2007	Ministerio de la Protección Social
N/A	Resolución 1016 de 1989	Ministerio de la Protección Social
N/A	Ley 23 de 1981	Congreso de la República.
N/A	Código sustantivo del trabajo, artículo 57, numerales 7 y 65 declara la obligatoriedad del empleador de ordenar la práctica de exámenes médicos preocupaciones o de admisión a todos sus trabajadores	Ministerio de la Protección Social

Actividades

#	Actividad	Descripción: Cómo, Políticas, Criterios de aceptación o rechazo, Instructivos	Registro	Responsable
1		Verificar que las evaluaciones médicas ocupacionales sean realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.	Solicitud certificados de la IPS y licencias del Médico y personal de la salud que se encuentre realizando actividades.	Responsable SG-SST Unidad Talento Humano

2		<p>Una vez seleccionado el proveedor se deberá informar al médico que realice las evaluaciones médicas sobre los perfiles del cargo - profesigramas, describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrolla la labor, especificando los factores de riesgo a los que está o estará expuesto el trabajador en razón a su oficio.</p> <p>Nota: es importante tener claridad sobre la determinación y debido proceso para la selección del proveedor con el fin de tener parámetros claros de legalidad y transparencia en los procesos de contratación, éste proceso debe estar autorizado por las áreas encargadas.</p>	<p>Profesiograma Procedimiento de adquisiciones de bienes y servicios PRO320-377-1</p>	<p>Responsable SG-SST Unidad Talento Humano</p>
3		<p>Se debe tener en cuenta los requerimientos de personal nuevo, cambios de ocupación, entre otras para determinar el tipo de evaluación a realizar</p>	<p>Acta de solicitud</p>	<p>Responsable SG-SST Unidad Talento Humano</p>
4		<p>Por medio de un oficio Informar a los trabajadores sobre el trámite para la realización de las evaluaciones médicas ocupacionales de forma verificable. Para realizar la evaluación médica y las pruebas complementarias se deberá solicitar al trabajador su consentimiento informado.</p>	<p>Oficio SIGA o correo electrónico</p>	<p>Responsable SG-SST Unidad Talento Humano</p>
5		<p>Se realiza la debida emisión de la orden indicando el tipo de examen a realizar dependiendo la labor o situación.</p>	<p>Plataforma de la IPS y/o correo electrónico.</p>	<p>Responsable SG-SST Unidad Talento Humano</p>
6		<p>Se realiza la debida programación de los exámenes y paraclínicos a realizar teniendo en cuenta el cargo o situación específica para la ejecución</p>	<p>Plataforma de la IPS y/o correo electrónico.</p>	<p>Responsable SG-SST Unidad Talento Humano</p>
7		<p>Una vez realizados los exámenes, el médico especialista deberá generar el certificado médico de aptitud individual como resultado de la valoración.</p>	<p>Certificados de aptitud</p>	<p>Responsable SG-SST Unidad Talento Humano</p>
8		<p>Después de emitido el certificado de aptitud por parte de la IPS, este debe llegar al área de SST indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.</p> <p>Es importante tener en cuenta que los conceptos debe estar completamente asociados a los resultados de los exámenes y evaluaciones realizadas, en el marco de la transparencia y la ética para el desarrollo y evaluación de los mismos, firmados y aprobados por el médico con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>	<p>Carta informativa certificado de aptitud</p>	<p>Responsable SG-SST Unidad Talento Humano</p>
9		<p>Se evalúan las recomendaciones dadas por el médico ocupacional para dar cumplimiento, en el caso de los ingresos establecer acciones para que pueda realizar la labor y en caso de los demás exámenes ser remitidos.</p>	<p>NA</p>	<p>Responsable SG-SST Unidad Talento Humano</p>

10	<p>Implementación de las recomendaciones y restricciones y seguimiento a su cumplimiento y/o remisión a EPS / ARL (si aplica)..</p>	Se da cumplimiento a cada una de las recomendaciones, si se llegan a presentar o en su defecto ser remitidos a EPS o ARL para seguir con la trazabilidad y manejo de los hallazgos	Remisión escrita	Responsable SG-SST Unidad Talento Humano
11	<p>IPS SST Guarda y custodia de la historia clínica</p>	La IPS prestadora del servicio debe mantener la custodia de las Historias Clínicas.	Certificado de custodia	Responsable SG-SST Unidad Talento Humano
12	<p>Entrega de informe por la IPS</p> <p>FIN</p>	La IPS entrega un informe a la entidad que apoya actividades para la mejora continua y elaboración de planes y programas según hallazgos evaluados.	Informe	Responsable SG-SST Unidad Talento Humano

Relación de registros

CÓDIGO TRD	NOMBRE	FÍSICO	DIGITAL
PRO320-377	Procedimiento de adquisiciones de bienes y servicios		x

Control de cambios

FECHA	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL CAMBIO	VERSIÓN
9/12/2022	Actualización normativa, cambio de logo y ajuste en la descripción.	2
27/01/2023	Actualización normativa, cambio de logo y ajuste en la descripción.	3
18/10/2023	Se incluyen controles y ajustes requeridos para el proceso de certificación de la ISO 37001 de gestión anti soborno	4

Control de revisión y aprobación

Elaboración	Revisión	Aprobación
Liliana Lara Méndez Jefe de Unidad Talento Humano	OSCAR FABIAN MELO VARGAS Jefe Oficina Asesora de Planeación	Comité Institucional de Gestión y Desempeño